

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

16100 RESOLUCION 442/39014/1991, de 17 de junio, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 86), sobre publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de abril de 1991, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación durante el año 1991, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 7.º del Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que aprueba el Reglamento General para Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y de acceso a la condición de militar de empleo, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas de acceso directo por concurso-oposición para ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra para cursar las enseñanzas de formación correspondientes al Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las disposiciones siguientes:

El Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y de acceso a la condición de militar de empleo.

Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo a la misma.

Tercero.—El Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso selectivo.

Madrid, 17 de junio de 1991.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

1.1 Se convocan pruebas selectivas de acceso directo por concurso-oposición para cubrir un total de nueve plazas para el ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército a fin de cursar las enseñanzas de formación correspondientes al Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra, que se distribuirán de la siguiente forma:

Especialidad Armamento y Material: Cinco.
Especialidad Construcción y Electricidad: Cuatro.

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española.
- 2.2 Estar en posesión de los siguientes títulos:

Especialidad de Armamento y Material:

Ingeniero Industrial.
Ingeniero Naval.
Ingeniero Aeronáutico.
Ingeniero de Minas.
Ingeniero de Telecomunicaciones.
Ingeniero Electromecánico.

Especialidad de Construcción y Electricidad:

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Ingeniero de Telecomunicaciones.
Ingeniero Aeronáutico.
Arquitectura.

2.3 Poseer las aptitudes psicofísicas que se determinan en esta Resolución.

2.4 No estar privado de los derechos civiles.

2.5 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función Pública.

2.6 No haber cumplido antes del 31 de diciembre de 1991 las edades que se expresan a continuación:

- a) Treinta y un años con carácter general.
- b) Treinta y seis años para militares de carrera.

2.7 No haber sido expulsado de ningún Centro de enseñanza militar.

2.8 Acreditar buena conducta ciudadana.

2.9 No haber sido eliminado en tres convocatorias anteriores para ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Se entenderá que un aspirante ha consumido una convocatoria cuando se haya valorado la fase de concurso.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia, según modelo que se acompaña, al Director de enseñanza del Ejército de Tierra (Secretaría de Exámenes del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra, Escuela Politécnica Superior del Ejército, Joaquín Costa, 6, 28002 Madrid), solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Escuela Politécnica Superior del Ejército, o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de los informes y documentación que corresponda. No obstante, y a efectos de agilidad administrativa, enviarán una fotocopia de la instancia directamente a la autoridad anteriormente citada.

3.2 Junto con la instancia los aspirantes remitirán:

Certificado de estudios (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Justificante de haber enviado por giro postal dirigido a la Escuela Politécnica Superior del Ejército, calle Joaquín Costa, 6, Madrid, la cantidad de 3.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago anterior los beneficiarios de familias numerosas de segunda categoría o de honor, los huérfanos de personal de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil y las clases de tropa y marinería.

Aborarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría.

En ambos casos, exención o reducción, se acompañará documento (original o fotocopia legalizada o compulsada) que lo acredite.

Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, debiendo figurar en el dorso el nombre y apellidos.

Fotocopia del documento nacional de identidad.
Certificados acreditativos de cuantos méritos profesionales, académicos o científicos considere oportuno alegar.

3.3 Como acuse de recibo de las instancias servirá la publicación de las listas completas de admitidos y excluidos a que hace referencia el apartado 3.4 de esta convocatoria.

3.4 Admisión.

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de treinta días naturales, Resolución en la que se indicará:

3.4.1 «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», en el que se publicaron las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

3.4.2 Lista de aspirantes excluidos.

3.4.3 El plazo para subsanar que se concede a los aspirantes excluidos en las listas anteriores.

3.4.4 Lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

4. Organos de selección

4.1 Bajo la presidencia de un Coronel del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra se formará el Tribunal de exámenes, compuesto por:

- 4.1.1 Secretario.
4.1.2 Un número par de Vocales no inferior a cuatro y otros tantos suplentes.

4.2 Dependiente del Presidente del Tribunal se constituirá una Secretaría de exámenes, compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.3 Publicada la Resolución a que hace referencia la base 3 de esta convocatoria, el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal de exámenes y Secretaría de exámenes, haciendo pública la relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes podrán recurrar a los miembros del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo número 22 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 21 del citado Decreto.

4.4 La constitución del Tribunal se celebrará en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

En las sesiones de constitución se acordarán todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

A estas Comisiones asistirán, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

4.5 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría de primera, de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

5. Clasificación psicofísica

5.1 Reconocimiento médico. Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Asimismo y de forma específica se aplicarán los cuadros contenidos en los apartados «A (Enfermedades y causas generales)» e «I (Otorrinolaringología)» del cuadro médico contenido en el anexo a la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239), en lugar de los correspondientes a «A (Enfermedades generales)» e «I (Otorrinolaringología)» contenidos en la Orden 52/1986, de 17 de junio.

a) En la fecha que se indique se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en el Centro Sanitario Militar que a cada aspirante le corresponda.

b) Las clasificaciones serán:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto.

Los clasificados «no apto circunstancial» volverán a ser citados, para obtener la clasificación de «apto» o «no apto».

c) Los aspirantes clasificados «no apto» recibirán una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

d) Los Centros Sanitarios Militares remitirán al Presidente del Tribunal las actas de los aspirantes con las clasificaciones obtenidas.

e) Los aspirantes que deban pasar el reconocimiento médico se presentarán en los Centros Sanitarios Militares en ayunas y con retención de orina.

f) Los clasificados «no apto circunstancial» y los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida pasar el reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en una tanda de incidencias, cuyo reconocimiento médico se efectuará antes de finalizar la corrección de la última prueba.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancia del interesado, mediante manifestación al Presidente del Tribunal de Exámenes, quien dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar designado al efecto.

El fallo de este Tribunal será definitivo para el desarrollo de las pruebas.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en el tablón de anuncios del lugar donde se efectúen éstos.

5.2 Ejercicios físicos:

Se realizarán los ejercicios previstos en la Orden 30/1991, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86).

a) Los aspirantes clasificados «apto» en el reconocimiento médico realizarán los ejercicios físicos ante la Junta de Educación Física que se designe.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en los reconocimientos médicos impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos. Cuando sea clasificado «apto» en el reconocimiento médico realizará los ejercicios físicos antes de que haya terminado la calificación de la última prueba.

c) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán:

Apto.

No apto.

d) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista será incluido en una tanda de incidencias para realizar dichos ejercicios antes de finalizar la calificación de la última prueba.

e) La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal las actas con las clasificaciones obtenidas.

f) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en el tablón de anuncios de los lugares donde se efectúen dichos ejercicios.

6. Pruebas selectivas

6.1 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
b) Oposición.

6.2 La fase de concurso se valorará según baremo que se acompaña como apéndice a este anexo.

6.3 Fase de oposición: Consistirá en la realización de un test psicotécnico.

6.4 Calendario: Las pruebas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas de aptitud psicofísica.

Fase de oposición: En la Resolución que se indica en la base 3 de esta convocatoria se indicarán el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

6.5 Los resultados de las pruebas serán expuestos en los lugares donde se efectuaron y en el Cuartel General del Ejército de Tierra.

7. Desarrollo de las pruebas

7.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan. La publicación de las listas citadas en el apartado 3.4.1 serán consideradas como llamamiento para la prueba número 1.

7.3 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de los interesados, deberá proponer su exclusión al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, quien pondrá en conocimiento de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos que procedan.

7.4 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de las pruebas selectivas, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra a los efectos que procedan.

7.5 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del aspirante, dando después cuenta al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra.

8. Calificación de las pruebas

8.1 La adjudicación de plazas se efectuará, en cada caso, de acuerdo con la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

8.2 Fase de concurso: Se calificará según se especifica en la tabla de baremo que se acompaña en esta Resolución.

8.3 Fase de oposición:

La prueba psicotécnica se calificará de cero a diez puntos.

8.4 Nota final: La calificación final será la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso más la mitad de la obtenida en la fase de oposición.

8.5 En caso de igualdad en la conceptualización, el orden de prelación será:

Mayor puntuación en el concurso.

Mayor puntuación en la fase de oposición.

9. Nombramiento de alumnos

9.1 Lista de aspirantes seleccionados.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en los lugares indicados en el apartado 6.5 la relación de aspirantes aprobados, por orden de calificación obtenida.

En ningún caso se podrá declarar admitidos a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9.2 Documentación.

En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aspirantes aprobados, los interesados deberán presentar o remitir a la Secretaría de Exámenes de la Escuela Politécnica Superior del Ejército, los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Título académico (fotocopia legalizada o compulsada) o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebellidos.

Declaración complementaria de conducta ciudadana.

9.3 El aspirante que tuviera la condición de militar de carrera, de militar de empleo o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de la documentación.

9.5 Nombramiento de alumnos.

Los trámites relativos a los listados de aspirantes seleccionados y su publicación serán competencia del Presidente del Tribunal, quien los elevará a través de la Dirección de Enseñanza del Ejército de Tierra.

Terminado el plazo a que se refiere el apartado 9.2 anterior, el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra elevará al Secretario de Estado de Administración Militar, la relación de aspirantes que, reuniendo las condiciones exigidas, hayan de ser nombrados alumnos.

10. Periodo de formación y prácticas

10.1 Los alumnos efectuarán su presentación en la Academia General Militar (Zaragoza), el día 2 de septiembre de 1991, hasta las veintidós horas, para lo cual serán pasaportados por la autoridad competente del Ejército de Tierra, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

A efectos administrativos causarán alta, como destinados en la Academia General Militar el día 1 de septiembre de 1991.

10.2 Los alumnos que sean militares efectuarán su presentación como Alférez Alumno, en la Escuela Politécnica Superior del Ejército a las diez horas del día 9 de septiembre de 1991, siendo pasaportados por la misma autoridad anterior y viajando igualmente por cuenta del Estado.

A efectos administrativos, causarán baja en sus Cuerpos el día 31 de agosto de 1991 y pasarán destinados a la Escuela Politécnica Superior del Ejército el día 1 de septiembre de 1991.

10.3 Los militares que superen el concurso-oposición pasarán a la situación militar de excedencia voluntaria en su Escala de origen, en las condiciones indicadas en la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.

10.4 La no presentación en los Centros anteriormente citados el día y hora indicados sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

10.5 Los alumnos, durante su permanencia en los Centros de enseñanza correspondientes, estarán sometidos a los respectivos Reglamentos de Régimen Interior.

Percibirán los devengos que les correspondan según la legislación vigente.

10.6 En caso de causar baja en cualquiera de los Centros de Enseñanza pasarán a la situación militar que les corresponda según la legislación vigente, siéndoles de abono a efectos de cumplimiento del servicio militar el tiempo permanecido en los mismos.

10.7 El plan de estudios tendrá una duración de dos años, distribuidos en dos cursos escolares, de la forma siguiente:

10.7.1 Los alumnos que no sean militares realizarán en régimen de internado un curso de formación militar en la Academia General Militar.

10.7.2 Los que superen este curso serán promovidos a Alférez alumno causando baja en la Academia General Militar y pasarán destinados a la Escuela Politécnica Superior del Ejército, donde en la fecha que se indique comenzarán el período de formación específico.

10.7.3 Finalizado con aprovechamiento el segundo curso serán promovidos al empleo de Teniente del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

APENDICE AL ANEXO

Baremo a aplicar

$$\text{Puntuación total} = \frac{A}{N} [1 - 0,003 (T - T_c)] + D + 0,1 I + T_i + E$$

A = Suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas, afectando de un coeficiente 1,0 a los aprobados, 1,2 a los notables, 1,5 a los sobresalientes y 1,8 a las matrículas de honor.

N = Número de asignaturas cursadas en la carrera correspondiente al título civil que se presente.

T = Número de años en que se ha cursado la carrera.

T_c = Número de años de duración de la carrera.

D = Puntuación que se asignará a los que ostenten el título de Doctor (Tendrá por valor 0,2 para los que lo posean y cero para los que no lo posean).

I = el valor I tendrá un valor máximo de 1 para cada idioma cuando el candidato posea el título correspondiente de la Escuela oficial, civil o militar.

La valoración de 1 corresponde a los idiomas de inglés, francés, alemán y ruso. Puntuación máxima por este concepto: 2.

T_i = Puntuación que se dará en caso de que el candidato posea, además, un segundo título civil de carrera afín a la que se va a cursar. (Tendrá por valor 0,2 para los que posean título superior, que será el único que se considere).

E = Puntuación que se asignará al personal militar de las FAS:

Por ser Jefe u Oficial del Cuerpo General de las Armas: 0,20.

Por ser Jefe u Oficial de los Restantes Cuerpos y Escalas: 0,15.

Por ser Suboficial de cualquier Cuerpo o Escala: 0,10.

**MINISTERIO DE DEFENSA
CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO**

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACION DE LA ESCALA SUPERIOR DEL CUERPO DE

-INGENIEROS POLITECNICOS DEL EJERCITO DE TIERRA-

A.- IDENTIFICACION

D.N.I.:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO
				V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA NACIMIENTO	
DOMICILIO HABITUAL, CALLE, PLAZA, PISO, PUERTA, ESCALERA	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA/DOMICILIO	TELEFONO

B.- ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR.

EJERCITO AL QUE PERTENECE	EMPLEO	ANTIGÜEDAD
FECHA DE INGRESO EN FILAS		
UNIDAD DE DESTINO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
LOCALIDAD		

C.- OPCIONES DE INGRESO.

DE ACUERDO CON SU SOLICITUD Y LA REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA PARA CADA ESPECIALIDAD, SEÑALE A CUAL SE PRESENTA.

ARMAMENTO Y MATERIAL	CONSTRUCCION Y ELECTRICIDAD
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

D.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

FOTOCOPIA DEL ABONO DE	<input type="checkbox"/>	PTS. POR DERECHOS DE EXAMEN	
FOTOCOPIA DEL D.N.I.	<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DE TITULOS ACADEMICOS EXIGIDOS	<input type="checkbox"/>
JUSTIFICANTE DEL MOTIVO REDUCCION O EXENCION	<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DE OTROS TITULOS. DIPLOMAS. EXPEDIENTE ESCOLAR O ACADEMICO. ETC.	<input type="checkbox"/>
FOTOGRAFIAS (DOS)	<input type="checkbox"/>	SI ES MILITAR, INFORMES PERSONALES	<input type="checkbox"/>

DECLARO que los datos consignados en esta instancia son ciertos y que reúno las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, comprometiéndome a probarlo documentalmente.

..... de de 1.99...
(FIRMA)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA DEL EJERCITO DE TIERRA.